



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00411-00.

La sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., que supuestamente funge como vocera judicial del organismo incoante, ha conferido poder a cierta profesional del derecho y solicita que se permita la revisión del expediente digital.

Sin embargo, ha de indicarse que **es inviable imprimir el procedimiento de rigor frente a los pedimentos instados**, en vista de que la nombrada compañía de ninguna manera aparece reconocida como mandataria en la presente litis, siendo que, mediante proveído adiado a 31 de mayo hogaño, se explicaron los motivos por los cuales no era factible avalar dicha delegación, los que de ninguna manera han variado para la época que nos alcanza. Por lo tanto, los involucrados en la litis deben atenerse a la referida decisión, máxime cuando tal pronunciamiento jamás fue controvertido, alcanzando firmeza.

Igualmente, al hallarse desestimado el proceder en alusión, no es conducente imprimir trámite a la renuncia adosada respecto del apoderamiento que había sido conferido por el citado ente a determinado abogado y a las solicitudes entabladas por la letrada enunciada al iniciar este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47632496c07138e51ec7cfd7350bf4cb1819422a69430e7cb4f1e0aa82972c9a**

Documento generado en 27/10/2023 11:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>